



TRASLADO PARA LOS NO RECURRENTES ART. 179 DEL CPP

PROCESO	DELITO	RADICADO	DENUNCIANTE	PROCESADO	TRASLADO	TÉRMINOS DÍAS
LEY 906/2004	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	50689 61 00 000 2021 00006	DE OFICIO	NESTOR ALFONSO PIZA REYES	APELACIÓN	5

Hoy 21 de octubre de 2022, siendo las 7:30 am empiezan a contar los términos para los NO recurrentes.

(Sin asunto)

Angel Gaviria <angel30gaviria@gmail.com>

Mar 10 10:00:12 AM PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - San Martin <j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

HONORABLE MAGISTRADO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

ASUNTO: APELACION SENTENCIA CONDENATORIA

RADICADO: 2021-00006

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

PROCESADO: NESTOR ALFONSO PIZA REYES

ANGEL RENE GAVIRIA CASTAÑEDA, mayor de edad, residente en la calle 9 No 11-55 barrio LA PRIMAVERA de San Martín Meta, identificado con la cc. No 82.391.487 de Fusagasugá, (Cun.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 179.123 del C.S. de la Judicatura, actuando como defensor del procesado **NESTOR ALFONSO PIZA REYES**, por medio del presente escrito de manera respetuosa ante el Señor Magistrado, estoy sustentando el recurso de APELACION contra la decisión del Señor Juez Promiscuo del Circuito de San Martín Meta, dictada con fecha doce (12) de octubre del presente año, en la cual al momento de imponer sentencia condenatoria contra el encartado REVOCO el beneficio de LIBERTAD DOMICILIARIA del cual venia gozando desde el nacimiento jurídico de este caso.

El ciudadano NESTOR ALFONSO PIZA, fue aprehendido en razón de los hechos que hoy da cuenta el proceso el día 2 de septiembre de 2020 y se impuso en su contra durante el pliego de cargos el punible de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, sancionado en el inciso 3 del Art. 376 del C. Penal, modificado por el art. 11 de la Ley 1453 de 2011.

Por los hechos, posteriormente dentro de los términos respectivos se llevó a término con la Fiscalía General de la Nación un preacuerdo y se acordó que por dicha aceptación obtendría mi patrocinado como único beneficio la tasación de la pena como cómplice acorde al ordenamiento del Art. 30 del C. Penal.

Así las cosas, el señor Juez de conocimiento en interlocutorio fechado del doce (12) de los cursantes, impuso sentencia condenatoria a mi representado consistente en la pena principal de prisión de 48 meses de prisión y multa, como autor del delito ya precitado y

Cel. **316 0468 188**

E-mail. **angel30gaviria@gmail.com**

Calle 9 No.11-55 B. La Primavera / San Martín - Meta

negando el mecanismo sustitutivo de la pena, de la suspensión, la prisión domiciliaria y libertad provisional.

Señor Magistrado, se halla demostrado dentro del proceso igualmente, que a partir del nacimiento de la investigación mi poderdante y hoy condenado señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, fue beneficiado y se impuso en su contra medida de aseguramiento con DETENCION DOMICILIARIA, la cual a este instante procesal jamás fue incumplida ni transgredida por dicha persona, que la misma no sobrepasa los cuatro (4) años de prisión, corolario a lo anterior, la medida impuesta inicialmente a dicha persona aparece enlistada en el Art. 461 de la Ley 906 de 2004, remitiendo a las causales en las que procede la “sustitución de la detención preventiva” prevista en el Art. 314, entre ellas se encuentra la condición de “madre cabeza de familia”. Veamos:

Artículo 314- Sustitución de la detención preventiva.- La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos. (...)

5. Cuando la imputada o acusada fuere madre cabeza de familia de hijo menor o que sufre incapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado. **“En ausencia de ella, el padre que haga sus veces tendrá el mismo beneficio. (...)”**.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-318 del 9 de abril de 2008 con ponencia del Dr., Jaime Cordoba Triviño, se refirió a los delios indicados como procritos de tal figura en el parágrafo del anunciado artículo, indicando que aún en estos casos es viable la concesión de la medida de detención domiciliaria “...en el entendido que el juez podrá conceder la sustitución de la medida, siempre y cuando el peticionario fundamente, en concreto, que la detención domiciliaria no impide el cumplimiento de los fines de la detención preventiva, en especial respecto de las víctimas del delito, y en relación exclusiva con las hipótesis previstas en los numerales 2, 3, 4, y 5 del Art. 27 de la Ley 1142 de 2007.

En efecto, la condición de padre o madre cabeza de familia involucra no solo el cumplimiento de unos requisitos legales, sino en especial su fundamento subyace en principios constitucionales como la prevalencia a la protección de las personas en situación de discapacidad, el principio de solidaridad y la dignidad humana, los cuales deben irradiar también el proceso penal y por supuesto guiar el proceso de imposición de la pena y la concesión de mecanismos sustitutivos.

316 0468 188

angel30gaviria@gmail.com

Calle 9 No.11-55 B. La Primavera / San Martín - Meta





De allí mi insistencia Señor Magistrado, que mi defendido señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, ostenta la condición de **“padre cabeza de familia**, no solamente en lo atinente a su esposa ELIANA PATRICIA SANCHEZ ENCISO, de cuya unión hay dos menores de edad, ellos cursan estudios secundarios, pagan una renta en un inmueble, no gozan de bien alguno, sin dejarse en el tintero y en especial a la discapacidad y principio de solidaridad a la señora ANA MARIELA REYES MORA, madre biológica del sentenciado, persona de 82 años, que se halla en completo desamparo al morir su esposo OTONIEL PIZA HERNANDEZ, el 28 de octubre de 2020 en San Martín Meta, y hallándose demostrado documentalmente que NESTOR ALFONSO PIZA REYES, es **hijo único** de dicho hogar, punto sacramental que lo liga aún más frente a su señora madre como padre e hijo cabeza de hogar como lo señala el Art. 46 de la Constitución :

“... El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad,”.

De allí que el legislador para no dejar en el limbo legal este mandato Constitucional enlistó el Art. 233 del C. Penal., como delito LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, “...El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes,”.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la anotada condición hoy reclamada al Señor Magistrado, se puede extender incluso al cónyuge sobre el cual se ejerce la anotada protección y el cual se haya incapacitado:

“De la literalidad de la ley se extrae que e carácter de cabeza de familia no solo se adquiere cuando se tiene a cargos hijos menores de edad. En efecto, el legislador previó expresamente la posibilidad de adquirir dicha calidad cuando esa relación de dependencia se presenta frente a otras “personas incapaces o incapacitadas para trabajar”. Esta postura fue reiterada, en términos generales en l Sentencia SU-388 de 2005. Más puntualmente, en la sentencia T-200 de 2006, la Corte Constitucional concluyó que una de las demandantes era madre cabeza de familia por el hecho de tener a cargo (según las reglas allí establecidas) a su padre, dada la ancianidad y el precario estado de salud de éste. En el mismo sentido, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido esa condición en situaciones en que mujeres están a cargo del cónyuge que padece una grave afectación mental (CSJ SP 12 feb.2014, rad, 43.118-



Así para conceder la detención domiciliaria, el numeral 5º del Art. 314 de la Ley 906 de 2004, solo exige la demostración de la calidad de padre o madre cabeza de familia, y aparentemente esta norma prescindió de considerar el desempeño personal, laboral, familiar o social, el peligro para la comunidad y la evasión a que alude el Art. 38 del Código Penal, cuando se trata de prisión domiciliaria en general.

Señor Magistrado, para lo pertinente respetuosamente adjunto a este libelo la siguiente documentación a fin de demostrar aún más que mi poderdante señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, es "padre cabeza de familia", no solamente frente a su cónyuge madre biológica de sus tres (3), dos de ellos menores de edad, también lo es frente a su señora madre ANA MARIELA REYES MORA, señora de 82 años, su esposo falleció hace dos (2) años, ella padece graves quebrantos de salud y el precitado NESTOR ALONSO PIZA REYES, es hijo UNICO y por ende se hace y es merecedor a que continúe con el beneficio inicial de que venía gozando DE PRISION DOMICILIARIA que inicialmente le fuera concedida por el señor funcionario que conoció el inicio de este proceso :

- FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía de la señora ANA MARIELA REYES MORA, donde se dice que ella nació el 18 de agosto de 1940, a la fecha 82 años de edad
- HISTORIA CLINICA de misma persona se dice sobre la gravedad de enfermedades que ostenta ella entre otras HIPERTENSION ARTERIAL, INSUFICIENCIA CEREBRO VASCULAR.

CERTIFICACION MEDICA expedida por el Doctor JOSE FERNANDO ORJUELA ROZO, quien señala diagnosticado a la señora ANA MARIELA REYES MORA, y padece HIPERTENSION ARTERIAL, DISLIPIDEMIA Y BRONQUITIS CRONICA.

CERTIFICACION DE DEFUNSION del señor NESTOR OTONIEL PIZA HERNANDEZ, quien falleció el 28 de octubre del 2020. Padre del hoy procesado.

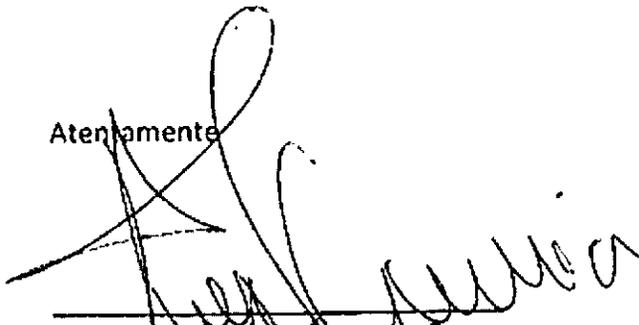
FOTOCOPIA del documento de esta persona.

DECLARACIONES EXTRAJUICIO rendidas ante la NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN META por las siguientes personas SANDRA LILIANA FONTECHA, NELLY MORENO, HERNANDO PORTELA MORA, NELCY MORENO MORA, quienes bajo juramento exponen conocer de manera directa por más de 30 años, al señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, quien es hijo UNICO de los esposos PIZA REYES, que es la persona que responde económicamente del diario vivir y económico para sus padre y su hogar.

CERTIFICACIONES DE ESTUDIO de los dos hijos menores del señor NESTOR ALFONSO
PIZA REYES.

Del Señor MAGISTRADO ATENTAMENTE.,

Atentamente



ANGEL RENÉ GAVIRIA CASTAÑEDA
C.C. No 82.391.467 de FGA. CUND.
T.P. No 179.123 del C.S., de la Judicatura

DOC.pdf

Angel Gaviria <angel30gaviria@gmail.com>

Mar 10, 2022 2:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta ; San Martin <j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.335.095

REYES MORA

APELLIDOS

ANA MARIELA

NOMBRES

Ana Mariela Reyes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1940

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

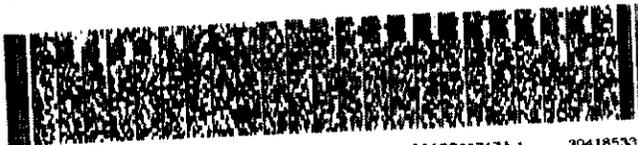
G.S. RH

F

SEXO

18-OCT-1964 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amiel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES



A-5206000-00202742-F-0020335095-20091210

0018860717A 1

30418533



HISTORIA CLINICA

Impime WJVL 05/10/2022 09:22

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

Fecha Ingreso: May 27/2019	Hora: 14:31	Fecha de egreso: May 27/2019	Hora: 14:57	Grp Sang=	Rh=
Edad: A078 F.Nac: 18/08/1940	Sexo: Fem	E.Civil: SOLTERO	Teléfono: 3124396812	Tipo Afiliación: SIN DETERMINAR	Etnia: NO APLICA
Dr: FUNDADORES	Ciudad: SAN MARTIN	Barrío			
Entidad: CAPITAL SALUD EPSS			CYCLPAC: NO APLICA		
Acompañante: F		Tel. Acompañante: 0			

CONSULTA EXTERNA

Sucursal: 01 Folio: 000016

PROCEDENCIA :

SAN MARTIN

MOTIVO DE CONSULTA:

Control de crónicos

ENFERMEDAD ACTUAL :

Paciente femenina de 78 años de edad, asiste en compañía de la anjada Diana Patricia Peroza CC 68.299.182, maia informante, quien consulta para control del programa de enfermedades no transmisibles por antecedente desde 01/01/2000 con antecedente en segundo embarazo de Eclampsia. Paciente refiere sentirse bien, niega otros síntomas de vasoespasmo, niega dolor torácico, niega dificultad respiratoria, no edemas, no síntomas disautonómicos, niega síntomas de bajo gasto. Tomando adecuadamente la vía oral. Diuresis y deposiciones presentes de características usuales. Buen patrón de sueño. Niega síntomas irritativos urinarios.

Refiere adecuada adherencia al tratamiento farmacológico: Si

1. ¿Se olvida de tomar alguna vez los medicamentos para su hipertensión? No
2. ¿Es descuidado con la hora en que debe tomar la medicación? No
3. ¿Cuándo se encuentra bien, ¿deja de tomar la medicación? No
4. Si alguna vez le cae mal el medicamento, ¿deja de tomarlo? No

Refiere no seguir todas recomendaciones nutricionales de alimentación baja en sodio, azúcares, almidones y grasas.

Valoración por Medicina interna: 23/04/2019 Dr. Andrés Tunjano. Paciente con HTA quien refiere durante su consulta con predicos presenta aumento de TA se indica afinamiento de tensión arterial. Valoración por otorrinolaringología: Se asocia manejo de dislipidemia. En el contexto de HTA se indica llevar a médico general control en 3 meses.

Valoración por Nutrición: 25/02/2019 en Hospital de Granada. Controles anuales.

valoración por Oftalmología: Refiere que fue valorada en Abril 2019, no trae copia de historia clínica, indica que le solicito exámenes pero están pendientes de autorizar.

valoración por Salud oral: Si según refiere.

Otras valoraciones: No refiere.

vacunación: Contra la influenza según refiere en agosto 2018. No trae carné.

FACTORES DE RIESGO MODIFICABLES:

Tabaquismo: Niega / sin embargo fumadora pasiva en la juventud por esposo fumador.

Alcohol: Niega

Humo de leña: Exposición previa al humo de leña

Sedentarismo: Si

Dietas: sigue recomendaciones nutricionales

Red de apoyo familiar: Vive con esposo, tiene hijo quien esta pendiente de ellos

Depresión o estrés: Si

PAPACLINICOS

FECHA: 17/04/2019

Microalbuminuria: 48mg/dl



HISTORIA CLINICA

Impreso: WTS_05/10-2022 19:22

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

Ionograma: Na 139.2 K 4.46 Cl 100.8

Creatinina en orina espontanea: 105.47mg/dl

Relacion albuminuria/creatinuria 45.54mg/gr Alterada

Hemoglobina glicosilada 5.9%

Albumina 4.3g/dl

Fosforo: 3.2mg/dl

Calcio: 8.9mg/dl

FECHA: 08/04/2019

TAC de craneo simple: Estudio dentro de limites normales para la edad del paciente. Dr. Jorge A. Iberto Bohorquez.

FECHA: 17/04/2019

Ecografia de vias urinarias: Estudio sin patologia demostrable

FECHA: 26/02/2019

Hemograma: Leu 6.600/m3, Neu 65%, Linf 30%, Hb 13.2g/dl, Hto 41.9%, PLT 257.000 /m3

Ac. Urico: 3.3 mg/dl

Perfil lipidico: Colesterol total 279.0 mg/dL, HDL 60.4mg/dL, LDL 169.6mg/dl, Triglicéridos 245.4mg/dL.

Creatinina 0.87 mg/dl

Uroanálisis: No sugestivo de infección de vías urinarias.

FECHA: 31/01/2019

Doppler carotideo: Enfermedad aterosclerótica carotídea leve sin repercusión hemodinámica. Dr. Jorge Alberto Bohorquez.

FECHA: 29/01/2019

Ecocardiograma: Función ventricular izquierda conservada, patrón de relajación prolongado. Insuficiencia mitral y tricúspidea leves. Dr. Luis fernando Leal.

FECHA: 28/08/2018 CONSULTA EXTERNA

Hemograma: Leucos 7.400 Neu 64% Linf 29% Hb 13.4g/dl Hto 42.0 Hapt 338.000

HDL 44.2mg/dl LDL 192.8mg/dl Colesterol total: 175.3mg/dl

Triglicéridos: 191.3mg/dl Hipertiglicidemia leve

Uroanálisis: Negativo para infección de vías urinarias

EKG LATIN. Dr. Rodolfo Vega. Ritmo sinusal, trazado dentro de límites normales.

ANTECEDENTES

Hermanos HTA

Hermana Falleció ACV

FAMILIARES:

Hermanos HTA

Hermana Falleció ACV

MEDICOS:

Hipertensión arterial, Asma bronquial?

QUIRURGICOS:

Cesarea #1

FARMACOLOGICOS:

Enalapril 20mgx2, asa 100mg cada 2 días, betametasona 2puff cada 12 horas, salbutamol 2puff cada 6 horas, atorvastatina 40mg día

ALERGICOS:

PENICILINA

TRAUMATICOS:

Niega

OCUPACIONALES:



HISTORIA CLINICA

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

Aux de enfermería
GINECO-OBSTETRICOS
C3C1A1M1V1 Menarq: 16 años. FUR: 50 años. CCV: no recuerda. Mastografía: No recuerda

OTROS ANTECEDENTES:

Niega
REVISION POR SISTEMAS SENTIDOS

NIEGA
CARDIOPULMONAR

NIEGA
DIGESTIVO

NIEGA
DERMATOLOGICO

NIEGA
OSTEOARTICULAR

NIEGA
NEUROLOGICO

NIEGA
PSIQUIATRICO

NIEGA
GENITOURINARIO

NIEGA
GINECO-OBSTETRICO

NIEGA
OBSTETRICO
NIEGA

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muiñ	Glasgow
120/060	080	066 imp	016 rpm	36.60 C	096%	00	64.50 Kg	154 cm	27.20	1.59m2		102.0		15/15

OBESIDAD CENTRAL: SI

CLASIFICACION IMC: PACIENTE CON SOBREPESO

Paciente consciente, alerta, hidratado, afebril, en buenas condiciones generales con signos vitales anotados.

Cabeza: Pupilas isocóncas, normorreactivas, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, Fundoscopia bilateral con opacidad de medios que dificultan la realización del examen. Tabique nasal íntegro, otoscopia bilateral sin alteraciones membrana timpánica íntegra sin exudados con cicatrices en membrana timpánica izq, orofaringe no entermatosa, sin placas ni exudados, mucosa oral húmeda.

Cuello: Móvil, no adenopatías ni adenomegalias, no ingurgitación yugular, broides de tamaño y consistencia normal, pulsos carotídeos presentes y simétricos, no se evidencia soplo carotídeo.

Tórax: Simétrico, normal expansible, no signos de dificultad respiratoria, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin agregados, murmullo vesicular conservado.

Abdomen: Abundante pannículo adiposo, ruidos intestinales presentes, no se ausculta soplos periumbilicales, blando, depresible, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, no se palpan masas ni visceromegalias. Puño percusión bilateral negativo. Hernia umbilical no



HISTORIA CLINICA

Imprime: WJVL 05/10/2022 10:32

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

reductible, no encarcelada.

Extremidades: Eutróficas, sin evidencia de edemas, perfusión distal menor de 2 segundos, pulsos periféricos simétricos, no se evidencian úlceras en piel de miembros inferiores. Se evidencian dilataciones varicosas y telangiectasias en miembros inferiores.

Neurológico: Alerta, lenguaje coherente y claro, orientado en 3 esferas, fuerza, sensibilidad y coordinación conservadas. Reflejos osteotendinosos +/+ +/+, Glasgow 15/15. No hay signos de focalización, no signos meningeos. Romberg positivo.

Piel: Sin alteraciones

Fuma actualmente: NO

DIAGNOSTICO :

- I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- H919 HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA
- H811 VERTIGO PAROXISTICO BENIGNO
- N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
- Z911 HISTORIA PERSONAL DE INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN O TRATAMIENTO MEDICO

ANALISIS

Impresión diagnóstica:

1. Hipertensión arterial Controlada
2. Nefropatía hipertensiva?
3. Enfermedad renal crónica estadio 3 (TFG 57.2ml/min) Fórmula COCKCROFT GAULT
- Enfermedad renal crónica estadio 2 (TFG 66.9ml/min) Fórmula MDRD
- Enfermedad renal crónica estadio 2 (TFG 63.0ml/min) Fórmula (KD) FFI
4. Riesgo Cardiovascular Según Framingham Risk Score (ATP III) Moderado 11%
5. Riesgo cardiovascular según resol 4003 del 2008. Moderado
6. Estado nutricional: Sobrepeso
7. Dislipidemia mixta
8. Vértigo en estudio
9. Insuficiencia cerebro-vascular
10. Mala adaptación al programa de crónicos
11. Vertigo de origen periférico/Hipoacusia bilateral

Análisis:

Paciente de 78 años, con diagnósticos anotados, en el momento hemodinámicamente estable, sin SRIS, sin signos de dificultad respiratoria, con cifras tensionales controladas, trae reporte de paraclicnicos que evidencian Relación A/C aumentada, se solicita nuevamente para ratificar ERC y enviar a nefrología. Así mismo paciente con Vertigo de origen periférico ya que TAC salió normal, solicito valoración por Otorrinolaringología. Se explica a la paciente que los exámenes que solicitó el internista para realizar en Julio debe traerlos ya que son los mismo solicitados en control semestral de crónicos. Se explica a paciente cómo debe tomarse los medicamentos claramente, se educa a cerca de las posibles complicaciones en caso de no seguir indicaciones ni tomar tratamiento farmacológico indicado, se da recomendación de estilos de vida saludable como alimentación baja en sodio, azúcar, carbohidratos y grasas, se insiste en adicionar a las comidas principales verduras y frutas, disminuir el estrés, abandonar hábitos como consumo de cafeína y cigarrillo, asistir a controles, se dan signos de alarma por los cuales debe acudir a urgencias (Indicados en plan de manejo), paciente refiere entender y aceptar.

Plan de manejo:

1. Paciente con adecuada respuesta al tratamiento instaurado, cifras tensionales controladas, se indica continuar igual manejo médico.
2. Se realiza educación respecto a hábitos de vida saludables, dieta DASH, ingesta baja en sodio, grasas y carbohidratos, importancia de ejercicio físico (Caminar 30-40 minutos 3 a 4 veces a



HISTORIA CLINICA

Informe:WJVL 05/10/2022 09:22

Nombre:REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

la semana) y toma de medicamentos prescritos, recomendaciones y signos de alarma según su patología (Dolor torácico, disnea, cefalea intensa, vomito persistente, disminución de la fuerza o sensibilidad de alguna parte del cuerpo, somnolencia, consultar de inmediato a urgencias)

3. Se solicitan exámenes complementarios (EKG, microalbuminuria, relación albuminuria/creatinuria) según resolución 4003 del 2008. Traer resultados de laboratorios solicitados por Med Interna

4. Se solicita valoración por OTRU y pendiente control con med interna en 2 meses para evaluación del sistema visual, nervioso, cardiovascular y función renal como lo estipula Resolución 4003 del 2008 para dar manejo integral al paciente crónico.

5. Cita de control por enfermedades no transmisibles en 3 meses

6. Demanda indicada a Salud oral, consultorio rosado, vacunación.

NOTA: Se le explica al paciente que para próximo control debe traer todos los documentos como copias de historia clínica y formulación dadas por diferentes especialistas y/o interconsultante

5. Además paciente quien siempre debe acudir acompañado a las citas médicas por familiar preferiblemente hijos

TIPO DE DIAGNOSTICO: 3-CONFIRMADO REPETIDO

CAUSA: ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: NO APLICA

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

SINTOMATICO PIEL: NO

VICTIMA DE MALTRATO: NO

VICTIMA DE VIOLENCIA: NO

ENFERMEDAD MENTAL: NO

ENFERMEDAD ITS: NO

CANCER DE SENO: NO

CANCER DE CERVIX: NO

CITOLOGIA PREVIA: NO

RIESGO CARDIOVASCULAR: MODERADO

RELACION ALBUMINA/CREATIN: 00

ERC: 3

PACIENTE DIAGNOSTICADO CON DM: NO

PACIENTE DIAGNOSTICADO CON HTA: NO

EL USUARIO ESTA EN PROGRAMA DE CRONICOS O PROGRAMA DE ATENCION RENAL: NO

EL USUARIO RECIBE IECA:

EL USUARIO RECIBE ARAI:

FECHA DE MI: 0000/00/00

FECHA DE ENDOCRINOLOGIA: 0000/00/00

FECHA DE CARDIOLOGIA: 0000/00/00

FECHA OFTALMOLOGIA: 0000/00/00

FECHA DE NEFROLOGIA: 0000/00/00

FECHA DE PSICOLOGIA: 0000/00/00

FECHA DE NUTRICION: 0000/00/00

FECHA DE TRABAJO SOCIAL: 0000/00/00

Dr. Laura D. Rincon Leuro
Especialista Clínica General
C.C. 103148477
S.U.I.E.C.

ATENDIDO POR: RINCON LEURO LAURA DANIELA Reg: 1032458877



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458

PAG. 6

HISTORIA CLINICA

Impresión: WNL 05/10/10 10:22:39

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

MEDICINA FAMILIAR



HISTORIA CLINICA

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

TEST FINDRISK

INFORMACION GENERAL		
Nombre y apellidos del usuario: REYES MORA ANA MARIELA		
Tipo de documento: CC	No. de identificación: 20,335,095	
Edad: A076	Sexo: Femenino	
Fecha: 2019/05/27	Hora: 14:31	
Dirección: FUNDADORES	Municipio: SAN MARTIN	
EPS: CAPITAL SALUD EPS-S	Telefono: 3124390817	T.Art.: 120/060

1. Edad:	
<input type="checkbox"/>	Menos de 45 años (0 p.)
<input type="checkbox"/>	45-54 años (2 p.)
<input type="checkbox"/>	55-64 años (3 p.)
<input checked="" type="checkbox"/>	Más de 64 años (4 p.)

2. Índice de masa corporal:	
Peso: 64.50 (kilos)	<input type="checkbox"/> Menor de 25 kg/m ² (0 p.)
Talla: 154 (cms)	<input type="checkbox"/> Entre 25-30 kg/m ² (1 p.)
IMC: 27.20	<input checked="" type="checkbox"/> Mayor de 30 kg/m ² (3 p.)

3. Perímetro de cintura medido por debajo de las costillas (normalmente a nivel del ombligo):	
<input type="checkbox"/>	Menos de 80 cm (0 p.)
<input type="checkbox"/>	Entre 80-88 cm (3 p.)
<input checked="" type="checkbox"/>	Más de 88 cm (4 p.)

4. Realiza habitualmente al menos 30 minutos de actividad física, en el trabajo y/o en el tiempo libre?	<input type="checkbox"/> Sí (0 p.)	<input checked="" type="checkbox"/> No (2 p.)
---	------------------------------------	---

5. Con qué frecuencia come verduras o frutas?	
<input type="checkbox"/>	Todos los días (0 p.)
<input checked="" type="checkbox"/>	No todos los días (1 p.)

6. Toma medicación para la hipertensión regularmente?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí (2 p.)	<input type="checkbox"/> No (0 p.)
---	---	------------------------------------

7. Le han encontrado alguna vez valores de glucosa altos (E) en un control médico, durante una enfermedad, durante el embarazo?	<input type="checkbox"/> Sí (5 p.)	<input checked="" type="checkbox"/> No (0 p.)
---	------------------------------------	---

8. Se le ha diagnosticado diabetes (tipo 1 o tipo 2) a alguno de sus familiares allegados u otros parientes?	
<input checked="" type="checkbox"/>	No (0 p.)
<input type="checkbox"/>	Sí: abuelos, tía, tío, primo, hermano (3 p.)
<input type="checkbox"/>	Sí: padres, hermanos o hijos (5 p.)

FECHA: 2019/05/27	PUNTAJE DE RIESGO TOTAL:	SIN RIESGO DE DIABETES.
-------------------	--------------------------	-------------------------

QUIEN REALIZA LA VALORACION	
NOMBRES Y APELLIDOS: RINCON LEURO LAURA DANIELA	FIRMA:
ESPECIALIDAD: MEDICINA FAMILIAR	
REGISTRO No.: 1032458877	



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458

PAG. 8

HISTORIA CLINICA

Imprime WJVL 05/10/2017 14:13

Nombre: REYES MORA ANA MARIELA CC 20,335,095 - 01-000016

NOTA : MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA

TIPO DE DIAGNOSIS CONFIRMADO REPETIDO

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS	UNID.
Farmacia	PON02BA001011 ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG ADMINISTRAR 2 Tableta CADA 8 HORAS ORAL 30	30	30.0 (treinta)
Farmacia	POC09AE002012 ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 12 HORAS ORAL 30	30	30.0 (treinta)
Farmacia	POC10AA050103 *ATORVASTATINA 40MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 1 DIA ORAL 30 tomar 1 tab antes de acostarse a dormir	30	30.0 (treinta)
Farmacia	PON02BA003011 ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TAB ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 2 DIAS ORAL 30 tomar 1 tab dia de por medio	30	15.0 (quince)
Laboratorio	903027 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN URINA D		1.0 (uno)
Laboratorio	903825 *REATININA EN SUERO, URINA U OTROS Muestra aislada en orina para estudio relacion albuminuria/creatinuria 10MA7 OS PRONTO PARA CONFIRMAR ETC.		1.0 (uno)
Ordenes Medicas	XX3337 DEMANDA IND. ODONTOLOGIA		1.0 (uno)
Ordenes Medicas	XX3338 DEMANDA IND. ODONTOLOGIA MATERNA lizando friccion		1.0 (uno)
Ordenes Medicas	XX3340 DEMANDA IND. CONSULTORIO ROSADO		1.0 (uno)
Interconsultas	890402 INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS EDICAS		1.0 (uno)
	2521 PACIENTE CON VERTIGO PERIFERICO / HIPOACUSIA BILATERAL		1.0 (uno)

DIAGNOSTICO :

- I10X HIPERTENSION ESFNCIAL (PRIMARIA)
- H919 HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA
- H811 VERTIGO PAROXISTICO BENIGNO
- N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
- Z911 HISTORIA PERSONAL DE INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN O TRATAMIENTO MEDICO

PERS ATIENDE: MEDICO GENERAL

Dra. Laura D. Rincon Leuro
Medico de Consulta General
No. 1032458877
E.U.L.C

RINCON LEURO LAURA DANIELA id: REG:1032458877 MED. GENERAL



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458

PAG. 9

HISTORIA CLINICA

Imprime WJVL 05/10/2022 09:22

Nombre: REYES MORA ANA MARIFLA CC 20,335,095 - 01-000016

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afli: SIN DETERMINAR

del 27/2019 14:31 - evoluciono RINCON LEURO LAURA DANIELA MEDICO GENERAL id:1032,458,877

NOTA : MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA

TIPO DE DIAGN. 3-CONFIRMADO REPETIDO

F O R M U L A C I O N

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TIO	CANT
farmacia	PON02BA001011 ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG ADMINISTRAR 2 Tableta CADA 8 HORAS ORAL 30	30	30.0 (treinta)
farmacia	POC09AE002012 ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 12 HORAS ORAL 30	30	60.0 (sesenta)
farmacia	POC10AA050103 *ATORVASTATINA 40MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 1 DIA ORAL 30 tomar 1 tab antes de acostarse a dormir	30	30.0 (treinta)
farmacia	PON02BA003011 ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TAB ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 2 DIAS ORAL 30 tomar 1 tab dia de por medio	30	15.0 (quince)

DIAGNOSTICO

- I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- H919 HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA
- H811 VERTIGO PAROXISTICO BENIGNO
- N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
- Z911 HISTORIA PERSONAL DE INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN O TRATAMIENTO MEDICO

PERS. ATIENDE: MEDICO GENERAL

*Dra. Laura D. Rincon Leuro
Medico General
Tel: 032458877
R U I M C*

RINCON LEURO LAURA DANIELA id: REC.1032458877 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afli: SIN DETERMINAR

del 27/2019 14:31 - evoluciono RINCON LEURO LAURA DANIELA MEDICO GENERAL id:1032,458,877

NOTA : MEDICO GENERAL CONSULTA EXTERNA

TIPO DE DIAGN. 3-CONFIRMADO REPETIDO

F O R M U L A C I O N

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TIO	CANT
farmacia	PON02BA001011 ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG ADMINISTRAR 2 Tableta CADA 8 HORAS ORAL 30	30	30.0 (treinta)
farmacia	POC09AE002012 ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 12 HORAS ORAL 30	30	60.0 (sesenta)



HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458

PAG.10

HISTORIA CLINICA

Impime WVL 05 10.03.2019

Nombre: REYES MORA ANA MARIFLA CC 20,335,095 - 01-000016

Farmacia	POC10AA050103 *ATORVASTATINA 40MG ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 1 DIA ORAL 30 tomar 1 tab antes de acostarse a dormir	30	30.0 treinta
Farmacia	PON02BA003011 ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TAB ADMINISTRAR 1 Tableta CADA 2 DIAS ORAL 30 tomar 1 tab dia de por medio	30	15.0 quince

DIAGNOSTICO

- I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
- H919 HIPOACUSTIA, NO ESPECIFICADA
- H811 VERTIGO PAROXISTICO BENIGNO
- N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA
- Z911 HISTORIA PERSONAL DE INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN O TRATAMIENTO MEDICO

PERS ATIENDE: MEDICO GENERAL

Dr. Laura D. Rincon Leuro
Médica en Cirujano General
No. 1032458877
R.L.M.C.

RINCON LEURO LAURA DANIELA id: RFG:1032458877 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo ARI: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA RINCON LEURO LAURA DANIELA MAY 27/2019

ESTADO SALIDA VIVO (a)

Dr. Laura D. Rincon Leuro
Médica en Cirujano General
No. 1032458877
R.L.M.C.

ATENDIDO POR: RINCON LEURO LAURA DANIELA Reg: 1032458877



07	10	2022
----	----	------

N° Identificación: 20335095

Paciente: REYES ANA MARIELA

Edad: 82 AÑOS 1 MESES 19 DIAS

RF/

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA QUE HA ATENDIDO A LA SEÑORA ANA MARIELA REYES MORA CC 20'335 095 QUIEN PRESENTA HIPERTENSION ARTERIAL, DISLIPIDEMIA Y BRONQUITIS CRONICA- LA ULTIMA ATENCIÓN FUE EN ABRIL DE 2022 POR PROBLEAS RESPIRATORIOS Y REQUIRIO ANTIBIOTICO, INMHALADORES Y BRONCODILATADORES. AL PARECER NO ACUDE REGULARMENTE A LA EPS. REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENETE Y APOYO FAMILIAR.

José Fernando Orjuela Ro
Medico Generalista

ORJUELA ROZO JOSE FERNANDO

R.M. 18763



07 10 2022

Nº Identificación: 20335095

Paciente: REYES ANA MARIELA

Edad: 82 AÑOS 1 MESES 19 DIAS

RM

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA QUE HA ATENDIDO A LA SEÑORA ANA MARIELA REYES MORA CC 20 335 095 QUIEN PRESENTA HIPERTENSION ARTERIAL, DISLIPIDEMIA Y BRONQUITIS CRONICA. LA ULTIMA ATENCION FUE EN ABRIL DE 2022 POR PROBLEAS RESPIRATORIOS Y REQUIRO ANTIBIOTICO, INMHALADORES Y BRONCODILATADORES. AL PARECER NO ACUDE REGULARMENTE A LA EPS. REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENETE Y APOYO FAMILIAR.

[Firma]

ORJUELA ROZO JOSE FERNANDO

R.M. 18763

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**



CONFIDENCIAL

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN

72236937 - 3

Los datos que el DANE utiliza en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento **Meta**

Municipio **SAN MARTIN**

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

- Cabecera municipal
 Centro poblado
 Rural dispersa
- Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN

- Fetal
 No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

2020 Año
10 Mes
28 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

14 Hora
40 Minutos
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO

- Masculino
 Femenino
 Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido **Piza**
 Primer nombre **Nestor**

Segundo apellido **Hernandez**
 Segundo nombre **otoniel**

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

- Registro civil Tarjeta de identidad Cédula de ciudadanía Sin información
 Cédula de extranjería Pasaporte Otro ¿Cuál?

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

497491

PROBABLE MANERA DE MUERTE

- Natural Violenta
 En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO

- Indígena
 ¿A cuál pueblo indígena pertenece?
- 2 Gitano(a) o Rom
 3 Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- 4 Palenquero(a) de San Basilio
 5 Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
- 6 Ningún grupo étnico

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido **Bethan** Segundo apellido **Hontar** Primer nombre **Ledy** Segundo nombre **Pala**

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Cédula de ciudadanía
 Cédula de extranjería
 Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1119891500

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

- Médico Enfermero(a)
 Auxiliar de enfermería Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL

1119891500

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento **Meta**
 Municipio **San Martín**
2020 Año **10** Mes **28** Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

[Firma manuscrita: Pala Bethan]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA IRACÁ
Creada mediante ordenanza No. 5ta de Diciembre 10 de 2005. Aprobada mediante Resolución No. 4099 del 27 de Octubre del 2017.
NIT. 900130537-5 DANE 150689001447

Versión No. 1

Fecha de vigencia:
31/12/2000

Página 1 de 1

Responsable:
Rector SGC

Código:
I-REC-DE05

CONSTANCIA

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IRACÁ
DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META**

HACE CONSTAR

Que El estudiante: **JULIO CESAR PIZA SANCHEZ**, identificado con documento de Identidad No. 1120503737, se encuentra matriculado en esta Institución Educativa, en el grado **QUINTO (5)** de Educación **BÁSICA PRIMARIA**, para el año académico 2022.

Horario de clases de 7:00 AM A 12:30 PM

La presente constancia se expide y firma en la Institución Educativa Iracá, de San Martín de los Llanos, a solicitud del interesado a los seis días del mes de Octubre del año 2022.

Atentamente,

GERMAN ALONSO RODRIGUEZ HERRERA

Rector

C. C: 17.410.941 de Acacias Meta

Kilómetro 5 vía a Gradada, Vereda Alto Iracá

Municipio de San Martín de los Llanos Meta

Email: iraca@gmail.com

Celular: 3118997880 - 3214539133

CONVIVENCIA ES NUESTRA META, LA EDUCACIÓN Y LA EXCELENCIA ES EL CAMINO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA IRACÁ
Creada mediante ordenanza No. 588 de Diciembre 10 de 2005. Aprobada mediante Resolución No. 4999 del 27 de Octubre del 2017.
NIT. 900130537-5 DANE 250689001447

Versión No. 1

Fecha de vigencia:
31/12/2000

Página 1 de 1

CONSTANCIA

Responsable:
Rector SGC

Código:
I-REC-DE05

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IRACÁ
DE SAN MARTÍN, DE LOS LLANOS - META**

HACE CONSTAR

Que El estudiante: **NESTOR ALEJANDRO PIZA SANCHEZ**, identificado con documento de Identidad No.1029985046, se encuentra matriculado en esta Institución Educativa, en el grado **DECIMO (10)** de Educación **MEDIA TECNICA**, para el año académico 2022.

HORARIO DE CLASES DE 6:30 AM A 4:00 PM

La presente constancia se expide y firma en la Institución Educativa Iracá, de San Martín de los Llanos, a solicitud del interesado a los seis días del mes de Septiembre del año 2022.

Atentamente,

Lic: GERMAN ALOISO RODRIGUEZ HERRERA

Rector

C. C. 17.410.941 de Acacias Meta

Kilómetro 5 vía a Granada, Vereda Alto Iracá
Municipio de San Martín de los Llanos Meta
Email: iraca@emac.com
Celular: 3118997680 3214539133

CONVIVENCIA ES NUESTRA META. LA EDUCACIÓN Y LA EXCELENCIA ES EL CAMINO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadanía
497491

NUMERO

PIZA HERNANDEZ

APellidos

WESTOR OTONIEL

Nombre(s)



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1928

SAN MARTIN
(META)

1.64 O+ M

09-FEB-1961 VILLAVICENCIO

REGISTRADO NACIONAL



A-5206000-89 108851-34-0000447491 20020610 9823503161N 01 122746366



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN META
Declaración No.662

ACTA DE RECEPCION DE TESTIMONIO

En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), donde está ubicada la Notaría Única del Circulo de San Martín, Meta, cuyo Notario es **EDISSON ROSERO HERNÁNDEZ**, compareció la señora **SANDRA LILIANA FONTECHA MORENO** Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.717.037 expedida en Bogotá D.C.- Declara bajo la gravedad de juramento sobre hechos personales del declarante, siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989, los Artículos 228 y 299 del C. de P.C., modificados por el Decreto-Ley 2 de 1989 (Inciso 2° del Artículo 188 y numeral 1° del Artículo 221 del C.G. del P.) en armonía con el Artículo 442 del Código Penal, modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004 y el Artículo 83 de la Constitución Nacional y los Artículos 33 y 88 de la Constitución Política de Colombia, manifestó que la declaración que va a rendir la hace bajo la gravedad del juramento el que se presume prestado por la sola firma de la presente declaración y expuso:



República de Colombia

DECLARACION DE: SANDRA LILIANA FONTECHA MORENO.-

PRIMERO. Me llamo e identifico como quedo anotado antes, natural de Villavicencio, Meta, tengo 38 años de edad, de estado civil casada, de profesión hogar, resido en la Calle 5 No.10-104 Barrio Poloclub de San Martín Meta. Celular: 311 2213131.

SEGUNDO:— Manifiesto bajo gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación al señor **NESTOR ALFONSO PIZA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.418.361, desde hace aproximadamente treinta y cinco (35) años, por ser de la familia, quien es hijo único y tiene padres de la tercera edad, el padre se encuentra postrado en cama, tiene parálisis en medio cuerpo, él es el que responde moral y económicamente por los dos para su sostenimiento y diario vivir, medicamentos y todo lo relacionado con su bienestar.- **TERCERO:**--- Igualmente manifiesto que es padre de tres hijos menores **DANIELA PIZA SANCHEZ** de 16 años de edad, **NESTOR ALEJANDRO PIZA SANCHEZ** de 13 años de edad y **JULIO PIZA SANCHEZ** de 8 años de edad.--- **CUARTO:**-- Como también manifiesto que él se dedica a cría y venta de cerdos en pie y su carne.-

No siendo otro el objeto se firma.

C.C.No. 52.717.037

Al Compareciente se le informó sobre el contenido del Artículo 7 del Decreto 019 de 2012; no obstante, el Declarante voluntariamente insistió en la recepción de la presente declaración, con destino a: **TRÁMITES JUDICIALES.--**

Ca367637090

27-04-20

Terminada la diligencia una vez leída y aprobada el Suscrito Notario certifica que El declarante es persona idónea para declarar y firma de todo lo cual doy Fe.-



[Handwritten signature]
EDISSON ROSERO HERNÁNDEZ
Notario.

Derechos \$ 13.600- IVA \$ 2.584 Res. No.01299 de febrero 11 de 2020.
C.S.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN META
Declaración No.660
ACTA DE RECEPCION DE TESTIMONIO



En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), donde está ubicada la Notaría Única del Círculo de San Martín, Meta, cuyo Notario es **EDISSON ROSERO HERNÁNDEZ**, compareció la señora **NELLY MORENO MORA** Identificada con la cédula de ciudadanía número 21.201.031 expedida en San Martín Meta.- Declara bajo la gravedad de juramento sobre hechos personales del presente, siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1550 de 1989, los Artículos 228 y 299 del C. de P.C., modificados por el Decreto-Ley 2282 de 1995 (Inciso 2° del Artículo 188 y numeral 1° del Artículo 221 del C.G. del P.) en armonía con el Artículo 442 del Código Penal, modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004 y el Artículo 83 de la Constitución Nacional y los Artículos 33 y 88 de la Constitución Política de Colombia, manifestó que la declaración que va a rendir la hace bajo la gravedad del juramento el que se presume prestado por la sola firma de la presente declaración y expuso:



República de Colombia

DECLARACION DE: NELLY MORENO MORA .-

PRIMERO. Me llamo e identifico como quedó anotado antes, natural de San Martín, Meta, tengo 61 años de edad, de estado civil viuda, de profesión pensionada, resido en la Calle 4 No.9-36 Barrio Félix María Duran de San Martín Meta. Celular: 311 8981415.

SEGUNDO:-- Manifiesto bajo gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación al señor **NESTOR ALFONSO PIZA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.418.361, de toda la vida por ser un primo, quien es hijo único y tiene padres de la tercera edad, el padre se encuentra postrado en cama, tiene parálisis en medio cuerpo, él es el que responde moral y económicamente por los dos para su sostenimiento y diario vivir, medicamentos y todo lo relacionado con su bienestar.-

No siendo otro el objeto se firma.

C.C.No. 21201031

Al Compareciente se le informó sobre el contenido del Artículo 7 del Decreto 019 de 2012; no obstante, el Declarante voluntariamente insistió en la recepción de la presente declaración, con destino a: **TRÁMITES JUDICIALES.--**

Terminada la diligencia una vez leída y aprobada el Suscrito Notario certifica que El declarante es persona idónea para declarar y firma de todo lo cual doy Fè.-



EDISSON ROSERO HERNÁNDEZ
Notario.

Derechos \$ 13.600 IVA \$ 2.984 Res. No.01299 de febrero 11 de 2020.

C#367637088

27 04 20

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN META
Declaración No.661

ACTA DE RECEPCION DE TESTIMONIO

En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), donde está ubicada la Notaría Única del Círculo de San Martín, Meta, cuyo Notario es **EDISSON ROSERO HERNÁNDEZ**, compareció la señora **NELSY MORENO MORA** Identificada con la cédula de ciudadanía número 21.201.912 expedida en San Martín Meta.- Declara bajo la gravedad de juramento sobre hechos personales del presente, siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 500 de 1989, los Artículos 228 y 299 del C. de P.C., modificados por el Decreto-Ley 2282 de 2000 (Inciso 2° del Artículo 188 y numeral 1° del Artículo 221 del C.G. del P.) en armonía con el Artículo 442 del Código Penal, modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004 y el Artículo 83 de la Constitución Nacional y los Artículos 33 y 88 de la Constitución Política de Colombia, manifestó que la declaración que va a rendir la hace bajo la gravedad del juramento el que se presume prestado por la sola firma de la presente declaración y expuso:

DECLARACION DE: NELSY MORENO MORA .-

PRIMERO. Me llamo e identifico como quedó anotado antes, natural de San Martín, Meta, tengo 37 años de edad, de estado civil divorciada, de profesión hogar, residó en la Calle 4 No.8-54 Barrio Félix María Duran de San Martín Meta. Celular: 311 4880320.

SEGUNDO:-- Manifiesto bajo gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación al señor **NESTOR ALFONSO PIZA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.418.361, de toda la vida por ser un primo, quien es hijo único y tiene padres de la tercera edad, el padre se encuentra postrado en cama, tiene parálisis en medio cuerpo, él es el que responde moral y económicamente por los dos para su sostenimiento y diario vivir, medicamentos y todo lo relacionado con su bienestar.-

No siendo otro el objeto se firma.

Nelsy Moreno Mora
C.C.No. 21/201912

Al Compareciente se le informó sobre el contenido del Artículo 7 del Decreto 019 de 2012; no obstante, el Declarante voluntariamente insistió en la recepción de la presente declaración, con destino a: **TRÁMITES JUDICIALES.--**

Terminada la diligencia una vez leída y aprobada el Suscrito Notario certifica que El declarante es persona idónea para declarar y firma de todo lo cual doy Fé.-



Edisson Rosero Hernández
EDISSON ROSERO HERNANDEZ
Notario.

Derechos \$ 13.600 IVA \$ 2.580 Ibs. No.01299 de febrero 11 de 2020.

República de Colombia

C#367637089



27 04 20

Cadenasa

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN MARTIN META
Declaración No.663



ACTA DE RECEPCION DE TESTIMONIO

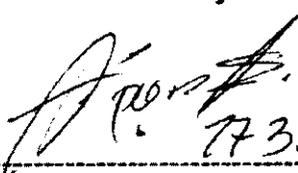
En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), donde está ubicada la Notaría Única del Círculo de San Martín, Meta, cuyo Notario es **EDISSON ROSERO HERNÁNDEZ**, compareció el señor **HERNANDO PORTELA MORA** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.350.623 expedida en San Martín, Meta.- Declara bajo la gravedad de juramento sobre hechos personales del declarante, siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989, los Artículos 228 y 299 del C. de P.C., modificados por el Decreto-Ley 1 de 1989 (Inciso 2° del Artículo 188 y numeral 1° del Artículo 221 del C.G. del P.) en armonía con el Artículo 442 del Código Penal, modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004 y el Artículo 83 de la Constitución Nacional y los Artículos 33 y 88 de la Constitución Política de Colombia, manifestó que la declaración que va a rendir la hace bajo la gravedad del juramento el que se presume prestado por la sola firma de la presente declaración y expuso:

DECLARACION DE: HERNANDO PORTELA MORA.-

PRIMERO. Me llamo e identifico como quedó anotado antes, natural de San Martín, Meta, tengo 20 años de edad, de estado civil casado, de profesión oficios varios, residó en la Manzana E Casa 20 Barrio Pedro Daza de San Martín Meta. Celular: 314 3975711.

-SEGUNDO:-- Manifiesto bajo gravedad de juramento que conozco de vista, trato y comunicación al señor **NESTOR ALFONSO PIZA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.418.361, desde hace aproximadamente veinticinco (25) años, por ser de la familia, quien es hijo único y tiene padres de la tercera edad, el padre se encuentra postrado en cama, tiene parálisis en medio cuerpo, él es el que responde moral y económicamente por los dos para su sostenimiento y diario vivir, medicamentos y todo lo relacionado con su bienestar.- **TERCERO:---** Igualmente manifiesto que es padre de tres hijos menores **DANIELA PIZA SANCHEZ** de 16 años de edad, **NESTOR ALEJANDRO PIZA SANCHEZ** de 13 años de edad y **JULIO PIZA SANCHEZ** de 8 años de edad.--- **CUARTO:--** Como también manifiesto que él se dedica a cría y venta de cerdos en pie y su carne.-

No siendo otro el objeto se firma.


17350623

C.C.No.

Al Compareciente se le informó sobre el contenido del Artículo 7 del Decreto 019 de 2012; no obstante, el Declarante voluntariamente insistió en la recepción de la presente declaración, con destino a: **TRÁMITES JUDICIALES.--**

República de Colombia



Ca36763708H

27 04 20

Terminada la diligencia una vez leída y aprobada el Suscrito Notario certifica que El declarante es persona idónea para declarar y firma de todo lo cual doy Fé.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edison Rosero Hernández".

EDISON ROSERO HERNANDEZ
Notario.

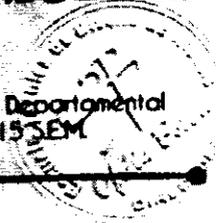
Derechos \$ 13.600- IVA \$ 2.584 Res. No.01299 de febrero 11 de 2020.
C.S.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCUELA TÉCNICA DE DISEÑO DE MODAS "Ofelia Botero"

Institución de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Autorizada por el Gobierno Departamental según Resolución No. 1354 de Octubre 25 de 1995 S.E. 2747 de Agosto 25 del 2015 SEM y 1314 de Agosto 31 de 2020 SEM.



Villavicencio, octubre 07 de 2022

ASUNTO: Constancia de Estudio

Se certifica que la señora **ANIELA PEREZ VANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.120.681 expedida en Villavicencio, Meta, se encuentra matriculada y cursando I semestre del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRAZO, CORTE Y CONFECCIÓN** del II Período Académico que comprende de agosto 01 a 25 de noviembre de 2022, modalidad presencial, jornada de fines de semana.

Esta constancia es válida por los días (07) días del mes de octubre de 2022 en curso a solicitud de la interesada.

Constancia

Ofelia Botero

OFELIA BOTERO

Directora





FORMATO DE HISTORIA
CLINICA

FORMATO

F-DC-007

V-00

PAG. 13 DE
14

PACIENTE DE 78 AÑOS EN ADECUADO ESTADO GENERAL. EN EL MOMENTO PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. AL EXAMEN FISICO SIN ALTERACIONES, NORMOTENSO, NORMOCARDIACO, NORMOSATURANDO, PACIENTE CON ANTECEDENTE DE DISLIPIDEMIA, SS PERFIL LIPIDICO, HEMOGRAMA Y TSH CONTROL CON RESULTADOS.

PLAN:

1. SS PERFIL LIPIDICO
2. SS HEMOGRAMA
3. SS TSH
4. CONTROL CON RESULTADOS.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES MEDIDAS COVID-19

- LAVARSE LAS MANOS FRECUENTEMENTE CADA 3 HORAS, EL LAVADO DEBE DURAR POR LO MENOS 30 SEGUNDOS CON AGUA Y JABÓN O USAR ALCOHOL GEL.
- REALIZAR EL AISLAMIENTO PREVENTIVO (QUEDARSE EN CASA Y SALIR SOLO SI ES NECESARIO).
- EVITAR TOCARSE CON LAS MANOS LA CARA (OJOS, NARIZ, BOCA)
- CUANDO SALGA DE CASA A REALIZAR SUS COMPRAS MANTENER DISTANCIA MÍNIMA DE 1 METRO SI LA PERSONA LLEGA A TOSER O ESTORNUDAR MANTENGA UNA DISTANCIA DE 2 METROS Y UTILICE TAPABOCAS
- EN CASO DE TOSER O ESTORNUDAR, HACERLO SOBRE EL ANTEBRAZO O EN PAÑUELO DESECHABLE, ELIMINÁNDOLO POSTERIORMENTE EN BASURERO TAPADO Y REALIZAR LAVADO DE MANOS YA SEA CON AGUA Y JABÓN O CON ALCOHOL GEL.
- LIMPIAR SUPERFICIES DE LA CASA, EN PARTICULAR AQUELLAS CON ALTO USO (MANIJA DE PUERTA DE ENTRADA, BAÑOS, ETC) DADO QUE SE DESCONOCE EL TIEMPO DE SUPERVIVENCIA DEL VIRUS EN ELLAS.
- NO ES NECESARIO UTILIZAR MASCARILLA SI NO PRESENTA SÍNTOMAS DE GRIPA. UTILÍCELA EN PERSONAS CON GRIPA O EN PERSONAS QUE INTERACTÚEN CON CASOS CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS.

Incapacidad:NO

Ayudas Diagnósticas

SS ECOGRAFIA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

SS FFV

Interconsultas:

NO

Nombre del Medico y registro Medico:

EDISON ANDRES MORA ORJUELA

RM 1122137501



Paciente: Gloria Estella Castañeda
Edad: 71 A Sexo: F Identificación: CC 21243854
Telefono: 3204094679

Recepcion: 125507
Fecha recepcion: 2021-01-19 08:09:30
Empresa: NUEVAEMPRESAPROMOTORA

	Resultado	Valores de Referencia
Hematologia		
Hemograma Tipo IV		
F. reportado: 2021-01-20 10:25:41		
LEUCOGRAMA		
Recuento de Leucocitos	4.59 10 ³ /mm ³	4.1 a 11.1
P.N. Linfocitos	42.7 %	16.0 a 46.0
P.N. Monocitos	11.4 %	2.3 a 8.5
P.N. Neutrofilos	43.8 %	50 a 70
P.N. Eosinofilos	1.8 %	0.5 a 5.0
P.N. Basofilos	0.3 %	0.0 a 1.0
Linfocitos #	2.0 10 ³ /mm ³	1.20 a 3.70
Monocitos #	0.5 10 ³ /mm ³	0.10 a 0.60
Neutrofilos #	2.0 10 ³ /uL	2.0 a 7.0
Eosinofilos #	0.1 10 ³ /uL	0.0 a 5.0
Basofilos #	0.0 10 ³ /uL	0.0 a 0.1
ERITROGRAMA		
Eritrocitos	4.2 10 ⁶ /mm ³	3.9 a 5.2
Hemoglobina	12.6 g/dL	12.0 a 15.1
Hematocrito	36.8 %	36.4 a 46.0
Volumen corpuscular medio (MVC)	87.7 um ³	83 a 96
Hemoglobina Corpuscular (MHC)	30.0 pg	26.4 a 32.3
Concentración de Hemoglobina Corpuscular (CHC)	34.2 g/dL	31.8 a 34.2
Indice de distribución eritrocitaria (RDW_SD)	76.5 fL	35.0 a 56.0
Indice de distribución eritrocitaria (RDW)	11.3 %	11.9 a 14.4
RECUESTO DE PLAQUETAS		
Recuento de Plaquetas.	313 10 ³ /mm ³	168 a 418
Volumen plaquetario medio (MPV)	8.5 um ³	7.0 a 10.5
Plaquetocrito (PCT)	0.26 %	0.15 a 0.50
Indice de distribución plaquetaria	12.9 %	11.0 a 18.0
NOTA: Los valores de referencia del Hemograma son clasificados por sexo y rangos de edad acordados con el paciente.		
Tecnica: CITOMETRIA DE FLUJO		



IPS
MultiSalud
Vive el Bienestar

LABORATORIO CLINICO
Carrera 41 No. 26C - 76, Barrio 7 de Agosto
Tel: 061 16 13
Villavicencio, Meta.

Paciente: Gloria Estella Castañeda

Edad: 71 A Sexo: F Identificación: CC 21243854

Telefono: 3204094679

Recepcion: 125507

Fecha recepcion: 2021-01-19 08:09:30

Empresa: NUEVAEMPRESAPROMOTORA

	Resultado	Valores de Referencia
UROANALISIS		
Orina Parcial		
F. reportado: 2021-01-21 10:37:32		
ESTUDIO FISICO-QUIMICO		
Color de orina	Amarilla	
Aspecto	Turbio	
Ph	6.0	5 a 8
Densidad	1.015	1.005 a 1.030
Proteinas	Negativa	
Glucosa	Negativa	
Cetona	Negativo	
Bilirrubina	Negativo	
Urobilinogeno	Normal	
Sangre	Negativo	
Nitritos	Negativo	
EXAMEN MICROSCOPICO.		
Leucocitos	4-6 /Campo	
Hematies	0-2 /Campo	
Células Epiteliales	0-2 /Campo	
Bacterias	(+++)	
 Eduardo A. Avila Fernandez Bacteriologo CC 106528123		
MICROALBUMINURIA		
CREATININA EN ORINA PARCIAL		
F. reportado: 2021-01-25 10:34:46		
Nivel de Creatinina en Orina Parcial	31.90 mg/dL	40 a 278
Tecnica: CINETICA COLORIMETRICA		
Microalbuminuria		
F. reportado: 2021-01-25 10:34:46		
Nivel de Microalbuminuria	7.6 mg/L	1 a 15
Tecnica: INMUNOTURBIDIMETRIA		
Relacion Microalbuminuria		
F. reportado: 2021-01-25 10:34:47		
Relación Microalbuminuria/creatinuria	23.82 mgAlb/gCre	1 a 30

DOC101822-10182022145643.pdf

Angel Gaviria <angel30gaviria@gmail.com>

Mar 13 10:20:22 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - San Martin <j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

HONORABLE MAGISTRADO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

ASUNTO: APELACION SENTENCIA CONDENATORIA

RADICADO: 2021-00006

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

PROCESADO: NESTOR ALFONSO PIZA REYES

ANGEL RENE GAVIRIA CASTAÑEDA, mayor de edad, residente en la calle 9 No 11-55 barrio LA PRIMAVERA de San Martín Meta, identificado con la cc. No 82.391.487 de Fusagasugá, (Cun.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 179.123 del C.S. de la Judicatura, actuando como defensor del procesado **NESTOR ALFONSO PIZA REYES**, por medio del presente escrito de manera respetuosa ante el Señor Magistrado, estoy sustentando el recurso de APELACION contra la decisión del Señor Juez Promiscuo del Circuito de San Martín Meta, dictada con fecha doce (12) de octubre del presente año, en la cual al momento de imponer sentencia condenatoria contra el encartado REVOCO el beneficio de LIBERTAD DOMICILIARIA del cual venia gozando desde el nacimiento jurídico de este caso.

El ciudadano NESTOR ALFONSO PIZA, fue aprehendido en razón de los hechos que hoy da cuenta el proceso el día 2 de septiembre de 2020 y se impuso en su contra durante el pliego de cargos el punible de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, sancionado en el inciso 3 del Art. 376 del C. Penal, modificado por el art. 11 de la Ley 1453 de 2011.

Por los hechos, posteriormente dentro de los términos respectivos se llevó a término con la Fiscalía General de la Nación un preacuerdo y se acordó que por dicha aceptación obtendría mi patrocinado como único beneficio la tasación de la pena como cómplice acorde al ordenamiento del Art. 30 del C. Penal.

Así las cosas, el señor Juez de conocimiento en interlocutorio fechado del doce (12) de los cursantes, impuso sentencia condenatoria a mi representado consistente en la pena principal de prisión de 48 meses de prisión y multa, como autor del delito ya precitado y

316 0468 188

angel30gaviria@gmail.com

Calle 9 No.11-55 B. La Primavera / San Martín - Meta

negando el mecanismo sustitutivo de la pena, de la suspensión, la prisión domiciliaria y libertad provisional.

Señor Magistrado, se halla demostrado dentro del proceso igualmente, que a partir del nacimiento de la investigación mi poderdante y hoy condenado señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, fue beneficiado y se impuso en su contra medida de aseguramiento con DETENCION DOMICILIARIA, la cual a este instante procesal jamás fue incumplida ni transgredida por dicha persona, que la misma no sobrepasa los cuatro (4) años de prisión, corolario a lo anterior, la medida impuesta inicialmente a dicha persona aparece enlistada en el Art. 461 de la Ley 906 de 2004, remitiendo a las causales en las que procede la "sustitución de la detención preventiva" prevista en el Art. 314, entre ellas se encuentra la condición de "madre cabeza de familia". Veamos:

Artículo 314- Sustitución de la detención preventiva.- La detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de la residencia en los siguientes eventos. (...)

5. Cuando la imputada o acusada fuere madre cabeza de familia de hijo menor o que sufriende incapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado. **"En ausencia de ella, el padre que haga sus veces tendrá el mismo beneficio. (...)"**.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-318 del 9 de abril de 2008 con ponencia del Dr., Jaime Cordoba Triviño, se refirió a los delios indicados como procritos de tal figura en el parágrafo del anunciado artículo, indicando que aún en estos casos es viable la concesión de la medida de detención domiciliaria "...en el entendido que el juez podrá conceder la sustitución de la medida, siempre y cuando el peticionario fundamente, en concreto, que la detención domiciliaria no impide el cumplimiento de los fines de la detención preventiva, en especial respecto de las víctimas del delito, y en relación exclusiva con las hipótesis previstas en los numerales 2, 3, 4, y 5 del Art. 27 de la Ley 1142 de 2007.

En efecto, la condición de padre o madre cabeza de familia involucra no solo el cumplimiento de unos requisitos legales, sino en especial su fundamento subyace en principios constitucionales como la prevalencia a la protección de las personas en situación de discapacidad, el principio de solidaridad y la dignidad humana, los cuales deben irradiar también el proceso penal y por supuesto guiar el proceso de imposición de la pena y la concesión de mecanismos sustitutivos.

De allí mi insistencia Señor Magistrado, que mi defendido señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, ostenta la condición de **“padre cabeza de familia**, no solamente en lo atinente a su esposa ELIANA PATRICIA SANCHEZ ENCISO, de cuya unión hay dos menores de edad, ellos cursan estudios secundarios, pagan una renta en un inmueble, no gozan de bien alguno, sin dejarse en el tintero y en especial a la discapacidad y principio de solidaridad a la señora ANA MARIELA REYES MORA, madre biológica del sentenciado, persona de 82 años, que se halla en completo desamparo al morir su esposo OTONIEL PIZA HERNANDEZ, el 28 de octubre de 2020 en San Martín Meta, y hallándose demostrado documentalmente que NESTOR ALFONSO PIZA REYES, es hijo único de dicho hogar, punto sacramental que lo liga aún más frente a su señora madre como padre e hijo cabeza de hogar como lo señala el Art. 46 de la Constitución :

“... El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, ”.

De allí que el legislador para no dejar en el limbo legal este mandato Constitucional enlistó el Art. 233 del C. Penal., como delito LA ASISTENCIA ALIMENTARIA, “...El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, ”.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la anotada condición hoy reclamada al Señor Magistrado, se puede extender incluso al cónyuge sobre el cual se ejerce la anotada protección y el cual se haya incapacitado:

“De la literalidad de la ley se extrae que e carácter de cabeza de familia no solo se adquiere cuando se tiene a cargos hijos menores de edad. En efecto, el legislador previó expresamente la posibilidad de adquirir dicha calidad cuando esa relación de dependencia se presenta frente a otras “personas incapaces o incapacitadas para trabajar”. Esta postura fue reiterada, en términos generales en l Sentencia SU-388 de 2005. Más puntualmente, en la sentencia T-200 de 2006, la Corte Constitucional concluyó que una de las demandantes era madre cabeza de familia por el hecho de tener a cargo (según las reglas allí establecidas) a su padre, dada la ancianidad y el precario estado de salud de éste. En el mismo sentido, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido esa condición en situaciones en que mujeres están a cargo del cónyuge que padece una grave afectación mental (CSJ SP 12 feb.2014, rad, 43.118-



Así para conceder la detención domiciliaria, el numeral 5º del Art. 314 de la Ley 906 de 2004, solo exige la demostración de la calidad de padre o madre cabeza de familia, y aparentemente esta norma prescindió de considerar el desempeño personal, laboral, familiar o social, el peligro para la comunidad y la evasión a que alude el Art. 38 del Código Penal, cuando se trata de prisión domiciliaria en general.

Señor Magistrado, para lo pertinente respetuosamente adjunto a este libelo la siguiente documentación a fin de demostrar aún más que mi poderdante señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, es "padre cabeza de familia", no solamente frente a su cónyuge madre biológica de sus tres (3), dos de ellos menores de edad, también lo es frente a su señora madre ANA MARIELA REYES MORA, señora de 82 años, su esposo falleció hace dos (2) años, ella padece graves quebrantos de salud y el precitado NESTOR ALONSO PIZA REYES, es hijo UNICO y por ende se hace y es merecedor a que continúe con el beneficio inicial de que venía gozando DE PRISION DOMICILIARIA que inicialmente le fuera concedida por el señor funcionario que conoció el inicio de este proceso :

- FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía de la señora ANA MARIELA REYES MORA, donde se dice que ella nació el 18 de agosto de 1940, a la fecha 82 años de edad
- HISTORIA CLINICA de misma persona se dice sobre la gravedad de enfermedades que ostenta ella entre otras HIPERTENSION ARTERIAL, INSUFICIENCIA CEREBRO VASCULAR.

CERTIFICACION MEDICA expedida por el Doctor JOSE FERNANDO ORJUELA ROZO, quien señala diagnosticado a la señora ANA MARIELA REYES MORA, y padece HIPERTENSION ARTERIAL, DISLIPIDEMIA Y BRONQUITIS CRONICA.

CERTIFICACION DE DEFUNSION del señor NESTOR OTONIEL PIZA HERNANDEZ, quien falleció el 28 de octubre del 2020. Padre del hoy procesado.

FOTOCOPIA del documento de esta persona.

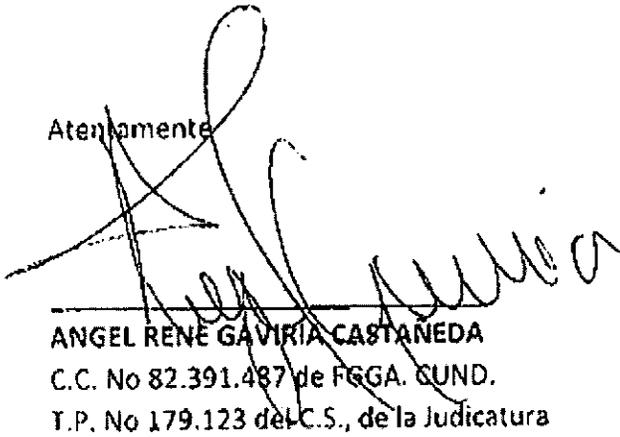
DECLARACIONES EXTRAJUICIO rendidas ante la NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN META por las siguientes personas SANDRA LILIANA FONTECHA, NELLY MORENO, HERNANDO PORTELA MORA, NELCY MORENO MORA, quienes bajo juramento exponen conocer de manera directa por más de 30 años, al señor NESTOR ALFONSO PIZA REYES, quien es hijo UNICO de los esposos PIZA REYES, que es la persona que responde económicamente del diario vivir y económico para sus padre y su hogar.



CERTIFICACIONES DE ESTUDIO de los dos hijos menores del señor NESTOR ALFONSO
PIZA REYES.

Del Señor MAGISTRADO ATENTAMENTE.,

Atentamente



ANGEL RENÉ GAVIRIA CASTANEDA
C.C. No 82.391.487 de FGGA. CUND.
T.P. No 179.123 de LC.S., de la Judicatura